



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE INTEGRANTES
DE CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
INGENIEROS MILITARES "GRAL DIV JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA"**

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE INTEGRANTES
DE CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
INGENIEROS MILITARES “GRAL DIV JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA”**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales los asociados participan y eligen democráticamente a los miembros de los Consejos Directivo y de Vigilancia de la Asociación de Ingenieros Militares “Gral Div José del Carmen Marín Arista”.

Artículo 2. Para la aplicación del presente Reglamento de Elecciones, se considerará:

- a. **Consejo Directivo.** Agrupación de socios activos, elegida democráticamente que gestionarán y administrarán los recursos de la asociación para alcanzar los fines previstos en el Estatuto y desarrollados en un Plan de Trabajo, durante un periodo de dos años. Su conformación, organización y funciones están detalladas en el Estatuto y Reglamento de la Asociación.
- b. **Consejo de Vigilancia.** Agrupación de Socios activos, elegida democráticamente que cumple una función fiscalizadora de los actos del Consejo Directivo. Su conformación y funciones están detalladas en el Estatuto y Reglamento de la Asociación.
- c. **Elector.** Es aquella persona natural calificada como Socio Activo de la AIM y que cumple los requisitos establecidos en el reglamento electoral para ejercer su derecho al voto en el proceso de elecciones de Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.
- d. **Lista electoral.** Es la que ha cumplido los requisitos exigidos por el reglamento electoral y se encuentra conformada por un número de personas que postulan a representar a la Asociación como integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia para un periodo de dos años.
- e. **Padrón electoral.** Es el documento público donde constan los nombres, apellidos, y número de DNI de los electores.

Asociación de Ingenieros Militares “Gral Div José del Carmen Marín Arista”

- f. **Acto electoral.** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto y la obtención de resultados.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 3. La convocatoria a la elección de Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia se realizará entre cuarenticinco y treinta días antes de la elección por todos los medios de difusión de los que disponga la Asociación de Ingenieros Militares.

Artículo 4. En la Convocatoria se difundirá la documentación normativa del Proceso Electoral, Estatuto y su Reglamento, Directiva de Elecciones y Reglamento de Elecciones.

Artículo 5. Para fortalecer la convocatoria se pueden organizar charlas presenciales o conferencias virtuales, exponiendo los detalles de la convocatoria.

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 6. El comité electoral es autónomo y, al ser la máxima autoridad electoral, sus decisiones son inapelables. Sus decisiones se toman por mayoría.

Artículo 7. El comité electoral está conformado por un presidente, secretario y vocal, quienes serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo de la AIM.

Artículo 8. El Consejo Directivo prestará el apoyo necesario para la realización de las elecciones.

Artículo 9. El comité electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y conducir el proceso electoral.
- b) Establecer los procedimientos que consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las elecciones dictando las normas que sean necesarias.
- c) Preparar los diseños de cédulas, actas, carteles de candidatos y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Delimitar el padrón de electores y definir las candidaturas hábiles.
- f) Resolver las impugnaciones, inclusive respecto a lo no previsto.
- g) Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.

Asociación de Ingenieros Militares “Gral Div José del Carmen Marín Arista”

- h) Capacitarse como miembros de mesa.
- i) Proclamar a las listas ganadoras.
- j) Impartir justicia electoral en instancia única.
- k) Comunicar por escrito al CD AIM los resultados del proceso electoral.

DE LOS CANDIDATOS Y DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS LISTAS

Artículo 10. Las listas de candidatos a Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia estarán conformadas por los siguientes integrantes:

Consejo Directivo

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal de Asuntos Sociales y Culturales.
- Vocal de Deportes y Recreación.
- Vocal de Relaciones Públicas e Institucionales.
- Vocal de Difusión, Información y Disciplina. (Director de la Escuela de Ingeniería)
- Vocal de Relaciones Humanas.

Consejo de Vigilancia

- Presidente
- Secretario
- Vocal

Artículo 11. Para obtener la inscripción de la lista, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del comité electoral, debidamente suscrita por todos los integrantes de la lista de candidatos y su personero.
- b) Hoja de datos de todos los integrantes de la lista, incluyendo nombres y apellidos, número de DNI, referencias de contacto y resumen de hoja de vida.
- c) Constancia de no adeudo de cada uno de los integrantes de la lista, emitida por la Gerencia de la AIM.

Artículo 12. Son requisitos para postular a ser miembro del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia:

- a) Encontrarse hábil para el ejercicio de sus derechos al no registrar deuda con la Asociación.

Asociación de Ingenieros Militares “Gral Div José del Carmen Marín Arista”

- b) Socio Activo durante los dos últimos años de manera consecutiva computados a la fecha de presentación de la lista.
- c) Declaración jurada simple de no tener impedimentos para postular de orden penal o judicial.

Artículo 13. La documentación deberá presentarse al presidente del comité electoral, a través de la mesa de partes de la AIM dentro de los plazos previstos. En caso de cumplir con los requisitos, se procederá a la inscripción, otorgándole el número de lista correspondiente.

Artículo 14. El comité electoral publicará la relación de listas admitidas para participar en el proceso electoral después de culminado el plazo de inscripción.

Artículo 15. No podrán ser candidatos a elecciones:

- Los socios que mantengan deuda con la Asociación.
- Los miembros del comité electoral..

Artículo 16. Se podrá interponer tacha, debidamente fundamentada y con los medios probatorios pertinentes, posteriores a la publicación de las listas admitidas.

Artículo 17. El comité electoral absolverá las tachas presentadas. Una vez finalizado el plazo de resolución de tachas, el comité electoral publicará la relación de listas admitidas.

Artículo 18. Para interponer una tacha a un candidato, se requiere:

1. Ser socio activo.
2. Presentar una solicitud dirigida al comité electoral.
3. Presentar los medios probatorios.
4. Presentar copia de DNI.

Artículo 19. Las resoluciones del comité electoral son inapelables.

Artículo 20. Las listas podrán utilizar los medios publicitarios que crean convenientes a fin de difundir sus candidaturas, así como sus propuestas, hacia la Asociación.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 21. La campaña se realizará bajo los principios de honestidad y transparencia, con respeto a la propiedad pública y privada, y sin que se vulneren los derechos de las demás listas o de la Asociación.

Artículo 22. Durante el acto electoral está prohibida la realización de propaganda eleccionaria en el local de votación.

Artículo 23. Los candidatos de todas las listas postulantes se comprometen a retirar la propaganda electoral generada.

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 24. Los miembros de mesa son el presidente, secretario y vocal, y serán los mismos que conforman el Comité Electoral y podrán designar con la debida anticipación a miembros suplentes para imprevistos.

Artículo 25. No podrán ser miembros de mesa los integrantes del Consejo Directivo ni Consejo de Vigilancia.

DE LA INSTALACIÓN

Artículo 26. En la instalación de la mesa de sufragio, los miembros de mesa deberán revisar junto con los personeros que así lo deseen el material electoral proporcionado. El presidente de mesa firmará las cédulas, antes del inicio del sufragio.

Artículo 27. En la cámara secreta se publicará el cartel de candidatos con el número correspondiente y los nombres de sus integrantes. Los miembros de mesa anotarán en el acta electoral la fecha, la hora de la mesa instalada.

DE LA VOTACIÓN

Artículo 28. El voto es secreto y se emitirá en estricto orden de llegada. El elector ingresará sin compañía en la cámara secreta, salvo casos de necesidad, previa autorización del presidente de mesa.

Artículo 29. El procedimiento de votación será el siguiente:

- a) El elector se identificará ante el presidente de mesa con el DNI que lo identifique.
- b) Los miembros de mesa llenarán el padrón electoral con los datos del elector.

Asociación de Ingenieros Militares “Gral Div José del Carmen Marín Arista”

- c) El elector emitirá su voto en una cédula debidamente firmada por el presidente de mesa, depositará la cédula en el ánfora, firmará el padrón electoral, colocará su huella dactilar y se le devolverá el DNI.
- d) El elector se retirará del local de votación.

DEL ESCRUTINIO

Artículo 30. Se inicia en la mesa de sufragio procediendo el secretario a contar el total de electores que acudieron a votar. Se abre el ánfora y contará el número de cédulas que contiene, sin abrirlas, verificando que todas ellas tengan la firma del presidente de mesa en el reverso y que coincida con el número de firmas en el padrón. En caso de que haya más cédulas que electores, se eliminará al azar el número de cédulas en exceso, en caso de que haya menos cédulas que electores se continúa con el escrutinio. En ambos casos se colocarán en el área de observaciones del acta de escrutinio y se continuará con el conteo de votos.

Artículo 31. Para considerar válido un voto se observará que el cruce de líneas de la cruz o el aspa se encuentre al interior del recuadro correspondiente al número de la lista. Cualquier forma de votación diferente a la establecida anulará el voto.

Artículo 32. Los personeros se encuentran facultados a presentar impugnaciones durante el acto de escrutinio, las que constarán en el acta respectiva y serán resueltas por los miembros de mesa. Las apelaciones, si las hubiera, serán resueltas por el comité electoral.

Artículo 33. Los miembros de mesa llenarán y firmarán el acta electoral. Los personeros firmarán el acta si así lo desean.

DE LOS PERSONEROS

Artículo 34. El candidato que encabeza cada lista podrá acreditar un personero para la mesa única considerada para el proceso electoral y un suplente. La acreditación se realizara mediante su inclusión en la Lista de Candidatos. En las mesas de votación solo podrá haber un personero por lista.

Artículo 35. Los requisitos para ser personero son los siguientes:

1. No postular a ningún cargo en las elecciones que se llevan a cabo.
2. Ser Socio Activo hábil con no menos de dos años consecutivos en la AIM, acreditar con el DNI su identificación y estar consignado como personero de la lista.

DE LA PROCLAMACIÓN Y LA JURAMENTACIÓN

Artículo 36. Concluido el escrutinio y resueltas las impugnaciones presentadas, los personeros, el presidente del comité electoral procederá a proclamar a la lista ganadora cuyos miembros conformarán el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia.

Artículo 37. Será proclamada ganadora aquella lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos.

Artículo 38. La juramentación de los Consejos electos estará a cargo del Comité Electoral y se realizará durante la semana siguiente al acto electoral. En este se hará entrega de las credenciales respectivas a los miembros de las listas electas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. La Gerencia de la AIM proveerá del apoyo logístico y de personal para la correcta realización de las elecciones.

Segunda. Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el comité electoral, cuya decisión es inapelable.

Tercera. El comité electoral podrá establecer otras modalidades de voto, procedimientos de sufragio o documentación necesaria.